

ORDENANZA N° 7099

Visto: El sistema de alojamiento "Cama y Desayuno"; y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro del conjunto de modalidades atinentes a la oferta de alojamiento, se cuenta con la denominada "Cama y Desayuno";

Que la misma consiste en ofrecer al visitante un lugar físico para pernoctar y otros servicios y comodidades adicionales como desayuno, etc.;

Que la ciudad de Alta Gracia presenta características edilicias particulares en cuanto a la riqueza y peculiaridades de las mismas pues numerosas viviendas se encuentran catalogadas patrimonialmente lo que enriquece la calidad de la oferta en cuestión;

Que es necesario subsanar el déficit referido a la disponibilidad de plazas hoteleras para dar contención al sensible incremento de visitantes que temporada tras temporada la ciudad viene experimentando;

Que a fin de lograr un desarrollo sustentable de la ciudad y atento a que en el marco legal de la Provincia de Córdoba la figura de referencia no se encuentra contemplada, lo que hace necesario, oportuno y conveniente establecer el marco reglamentario de la misma.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

...///

...///2.-

Art.1: **ENTIÉNDASE** a los efectos de la presente Ordenanza como "Sistema de Alojamiento con Cama y Desayuno", a los inmuebles familiares que dispongan de comodidades para hospedar turistas, aportando la propiedad en parte y su mobiliario a tal fin, ocupadas parcialmente por sus propietarios y que se encuentren oportuna y debidamente inscriptos en el registro habilitado al efecto por el área técnica municipal, registro que estará disponible a quien lo solicite en las oficinas de atención al turista.

Art.2: **INSCRÍBASE** para actuar como tal en el registro que la Dirección de Turismo abrirá a tal efecto. Una vez inscripta se procederá a autorizar su funcionamiento previa inscripción que verifique el cumplimiento de las exigencias de la presente Ordenanza y su Reglamentación.

Art.3: **CÚMPLASE** a los fines de la habilitación para inscribirse en el Registro de Alojamiento con "Cama y Desayuno", con los siguientes requisitos:

- a) Se deberá presentar el título de propiedad original, fotocopia y certificado de final de obras expedido por la repartición correspondiente; en caso de ser locatario, contrato de locación acompañado de la autorización expresa del propietario del inmueble para la explotación de la vivienda como "Cama y Desayuno".
- b) El inmueble no deberá registrar deudas tributarias con el Municipio, excepto que se encuentre al día dentro de un plan de facilidades de pago.
- c) No contravenir disposiciones del Código de Edificación, y ninguna otra que reglamente la habilitación de las propiedades.
- d) Declaración jurada donde consten las comodidades y servicios que se prestarán.
- e) Presentar ante la Autoridad de Aplicación las tarifas que se pretenden aplicar.

...///

...///3.-

f) Abonar la tasa que se fije al efecto para la prestación del servicio.

Art.4: EFECTÚESE a través de la Autoridad de Aplicación, las inspecciones para verificar el mantenimiento de las condiciones de funcionamiento, seguridad y salubridad de las mismas, y otras normas establecidas en la presente. Como así también de todas las disposiciones vigentes para garantizar la calidad de los servicios que se ofrecen.

Art.5: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, incorpórese al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.